

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON EN HUESCA Y LA ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS ISABENA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL C.R.A. BAJA RIBAGORZA LOCALIDAD DE PUEBLA DE RODA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2001/2002.

cc2204

En Huesca, en la sede del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, el día 5 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte

D. Mariano Buera Castellón, Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca, en representación del Gobierno de Aragón, autorizado por el acuerdo adoptado en la reunión de Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2001.

Y

De otra parte

Dña. Carmen Escalona Mallo, Presidenta de la Asociación de Padres de Alumnos Isábena

EXPONEN

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias y la de las propias necesidades sociales requieren la prestación del servicio de comedor escolar como complemento muy importante del derecho a la educación básica de carácter obligatorio según establece la Ley Orgánica 8/1995, Reguladora del Derecho a la Educación.

Por otra parte el comedor escolar es una demanda familiar de primer orden y prioritaria a la hora de elegir el centro docente para los hijos, y por lo tanto es una de los medios indirectos de prestigiar el funcionamiento de los centros y asegurar la escolarización de los alumnos con necesidades sociales.

Asimismo es de todos conocido el beneficioso influjo del comedor escolar desde el punto de vista educativo en el desarrollo de hábitos y actitudes de convivencia, contribuyendo de esta forma a la formación personal de los escolares. Es por ello por lo que el proyecto de comedor escolar debe formar parte de la Programación General Anual del Centro y su funcionamiento debe estar recogido en el Reglamento de Régimen Interior.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, en su Título V, artículo 63, que las Administraciones Públicas con competencias en materia de educación proveerán los recursos necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en relación con aquellas personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

ANGEL CASTRO LOBERA
Jefe de Sección de Planificación, Centros y Alumnos

Mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria.

Posteriormente, mediante el Decreto 111/2000, de 13 de junio, el Gobierno de Aragón ha regulado la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma.

Es voluntad del Gobierno de Aragón el desarrollo de actuaciones de compensación educativa en colaboración con los agentes sociales. Por ello, a través del Departamento de Educación y Ciencia, consciente de la necesidad de potenciar el servicio de comedores escolares y actualizar la normativa existente, ha publicado la Orden de 12 de junio de 2000 (B.O.A. de 23 de junio) por la que dicta instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios. En el punto Duodécimo de esta Orden se prevé la posibilidad de que los comedores escolares puedan ser gestionados, entre otros, por las Asociaciones de Padres de Alumnos interesadas en ello, mediante la firma del oportuno Convenio de Colaboración con el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el punto Vigésimotercero de la Orden de referencia.

En base en lo expuesto, la Asociación de Padres de Alumnos Isábena ha mostrado ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca, su interés por gestionar el servicio complementario de comedor escolar del C.R.A. Baja Ribagorza - localidad de Puebla de Roda, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2000.

En su virtud, ambas partes han acordado establecer una colaboración de acuerdo con lo que se expresa en el presente Convenio y con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Objeto del Convenio

PRIMERA.- Finalidad

Consiste en el establecimiento de las bases para gestionar el servicio complementario del comedor escolar del C.R.A. Baja Ribagorza - localidad de Puebla de Roda dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón. La prestación del servicio, en todo caso, se atenderá a lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2000.

Ambito

SEGUNDA.- El Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca y la Asociación de Padres de Alumnos citada, suscriben el presente Convenio de Colaboración para que la antedicha Asociación de Padres de Alumnos durante el curso escolar 2001/2002, lleve a cabo la gestión del servicio complementario del comedor escolar del centro público antes mencionado, incluidas la del personal necesario para cocina, limpieza y atención al alumnado durante el espacio de tiempo comprendido entre los periodos escolares de mañana y tarde. Las características del comedor escolar se especifican en el Anexo I.

Obligaciones de las partes

TERCERA.- Cada una de las partes se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

A) Diputación General de Aragón:

Las aportaciones del Departamento de Educación y Ciencia, a través del Servicio Provincial de Huesca, para el desarrollo del presente convenio de colaboración, serán las siguientes:

ÁNGEL CASTRO LOBERA
Jefe de Sección de Planificación, Control y Alumnos

1º.- Bienes inmuebles y mobiliario:

El Departamento de Educación y Ciencia, cede el uso del mobiliario y equipo de cocina y comedor propios del Centro, según inventario realizado por el centro, y lo pone a disposición de la Asociación de Padres de Alumnos para que esta pueda gestionar el servicio.

2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios:

La aportación económica anual del Departamento será la que corresponda en función del número de alumnos autorizados por el Servicio Provincial, conforme a las disponibilidades presupuestarias, y de acuerdo con lo establecido en el punto Vigésimosexto de la Orden de 12 de junio de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia.

3º.- Cuotas por el uso del servicio de comedor:

Los pagos derivados de la gestión del comedor escolar serán realizados por los propios centros docentes, con cargo a sus propios créditos ordinarios y a las cuotas abonadas por los usuarios.

B) Asociación de Padres de Alumnos Isábena.

Las aportaciones de la Asociación de Padres de Alumnos, serán las siguientes:

1º.- Personal:

La contratación del personal laboral preciso para atender el servicio complementario de comedor escolar y que se especifica en el Anexo I de este Convenio.

La Asociación de Padres de Alumnos firmante del presente convenio asumirá cualquier tipo de responsabilidad jurídica, laboral, civil, administrativa, penal, etc. con respecto al personal que para el correcto funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar sea necesario contratar.

2º.- Gastos de funcionamiento:

La Asociación de Padres de Alumnos atenderá al suministro, elaboración y distribución de los alimentos necesarios, así como los gastos de limpieza y conservación de los locales que se ceden para uso del comedor. Igualmente atenderá el mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, de los aparatos de la cocina y del comedor, así como la reposición del menaje y vajillas.

CUARTA.- La fórmula que se acuerda para la gestión del Comedor Escolar es la siguiente:

1º.- La Asociación de Padres de Alumnos, a través del personal que designe, administrará los fondos de gestión del comedor, tanto los procedentes de la Comunidad Autónoma, como los producidos por las cuotas de comensales no gratuitos. Mensualmente presentará al Director del centro la propuesta de liquidación.

2º.- El Director del centro a la vista de la misma, procederá a la tramitación que corresponda para que pueda hacerse efectiva de acuerdo con lo que establece el Decreto 111/2000, de 13 de junio, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. Elevará trimestralmente una propuesta al Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia, sin menoscabo de las obligaciones establecidas en el citado Decreto.

Seguimiento y evaluación

QUINTA.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento: Departamento de Educación y Ciencia - Asociación de Padres de Alumnos Isábena.

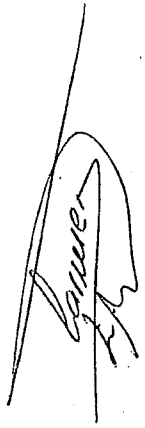
La composición paritaria de la Comisión será la siguiente:

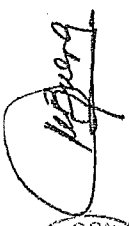
Por parte del Departamento de Educación y Ciencia:

- El/La Director/a del centro docente público en el que se encuentra ubicado el comedor escolar incluido en este convenio.
- El/La Secretario/a del centro docente público en el que se encuentra ubicado el comedor escolar incluido en este convenio.

Por parte de la Asociación de Padres de Alumnos:

- Dos representantes designados por la Asociación de Padres de Alumnos.







SEXTA.- Las competencias de la Comisión Mixta de seguimiento serán las siguientes:

- Coordinar el funcionamiento de Comedor Escolar objeto de este Convenio.
- Recabar informes del Consejo Escolar sobre el funcionamiento del Comedor Escolar.
- Proponer las medidas de mejora y de corrección de las posibles anomalías que en cada caso estime oportunas.
- Conocer anualmente los datos básicos de funcionamiento del comedor: número de alumnos asistentes, número de ellos con derecho a gratuidad total o parcial y aportación concreta que corresponde a cada una de las partes en función de estos datos.

En su funcionamiento se estará a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Vigencia

SEPTIMA.- El presente Convenio de Cooperación tendrá validez para el curso escolar 2001/2002, pudiendo ser objeto de prórroga para cursos sucesivos, si así lo acordasen ambas partes y siempre de acuerdo con lo que establece el punto vigesimotercero de la Orden de 12 de junio de 2000.

Resolución

Par
OCTAVA.- La Diputación General de Aragón podrá resolver el convenio si se aprecia incumplimiento del mismo que ponga en peligro el funcionamiento del Comedor Escolar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta denuncia podrá efectuarse en cualquier momento de la vigencia del Convenio.

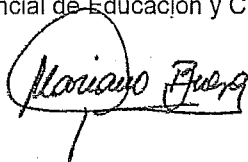
Si la denuncia la presenta la Asociación de Padres de Alumnos Isábena durante el curso escolar, la efectividad de la misma estará supeditada a las necesidades del servicio, por lo que la Asociación de Padres de Alumnos firmante quedará obligada a continuar el servicio hasta que por el departamento se puedan tomar las medidas oportunas para seguir prestando el servicio.

NOVENA.- Para la resolución de las dudas y controversias que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la legalidad vigente y se someten, en caso de litigio, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia

Por la Asociación de Padres de Alumnos




Mariano Ferra


Ferra

CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

ÁNGEL CASTRO LOBERA
Jefe de Sección de Planificación, Centros y Alumnos

Número convenio

ANEXO I CONVENIO COMEDOR ESCOLAR

CC2204

Características del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2001/2002

Centro docente: CAPELLA - CRA
Localidad: PUEBLA DE RODA

Días lectivos de funcionamiento:	155
Horario comidas:	13,30 a 14,30
Horario atención alumnado:	13,30 a 15,00
Precio día aprobado pts.	650
Precio día euro:	3,91

Usuarios del servicio de comedor escolar.-

	Infantil	Primaria	Secundaria	P docente	P no docente
Con cuota	1	6	0	0	0
Con beca	0	0	0	0	0
Con beca por trans.	5	6	0	0	0
Totales:	6	12	0	0	0

Personal necesario para atender el servicio.-

Cocineros/as:	1
Ayudantes de cocina:	0
Limpieza:	0
Atención y cuidado alumnado infantil:	0
Atención y cuidado alumnado primaria:	1
Atención y cuidado alumnado secundaria:	0

POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ASOCIACION DE PADRES DE ALUMNOS



Maria J. Fuentetaja

[Signature]



CG 90299/17

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de febrero de 1999, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar a los Directores Provinciales de Educación y Cultura la firma de Convenios de ámbito provincial, en materia educativa, tanto singulares como en aplicación de un Convenio Marco, con entidades públicas y con personas físicas y jurídicas sujetas a Derecho privado, cuando tenga por objeto la prestación de servicios de transporte y/o comedor. Segundo.- La firma de estos convenios deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: - Autorización expresa del Director General de Ordenación y Promoción Educativa con la conformidad del Consejero de Educación y Cultura para la firma de cada Convenio. - Informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Diputación General de Aragón. Tercero.- Cuando la finalidad del convenio sea la prestación de un servicio, la aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fraccionarse en periodos mensuales, trimestrales o semestrales."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



361
5 Rem. Acc. Ped

CG 4122001/18

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, se adoptaron, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que figura como Anexo, a suscribir entre el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón en Huesca y la Asociación de Padres de Alumnos Isabena de Puebla de Roda (CRA Baja Ribagorza) para la gestión de los comedores escolares de esta localidad en el curso 2001/02. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio de Colaboración, que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Finalizada la prestación del servicio, podrá ser actualizado para posteriores periodos. Cuarto.- Se faculta al Sr. Director del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Huesca para suscribir el Convenio de Colaboración en nombre de la Diputación General de Aragón, y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y desarrollo del mismo".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION Y CIENCIA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de diciembre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

